

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

24 de septiembre de 1979

Núm. 45-II
(Senado, Serie III, núm. 2)

DICTAMEN DE LA COMISION Y ENMIENDAS

Fondo de Acción Urgente para compensar desequilibrios regionales.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos relativo a la Proposición de Ley remitida por el Senado sobre el Fondo de Acción Urgente para compensar desequilibrios regionales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

La Comisión de Presupuestos, a la vista del informe emitido por la Ponencia, ha examinado la Proposición de Ley remitida por el Senado sobre el Fondo de Acción Urgente para compensar desequilibrios regionales, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

DICTAMEN

“Artículo 1.º

El Fondo de 20.000 millones de pesetas a que se refiere el apartado 2 del número 1 del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979 se destinará a la financiación de inversiones, en los territorios de los entes preautonómicos y de las provincias que se especifican en el artículo 2.º de esta ley.

La Administración del Estado, a través de los Ministerios competentes, gestionará la aplicación del Fondo dentro del actual ejercicio y con sujeción a las asignaciones que el artículo 2.º de esta ley establece para cada territorio.

Artículo 2.º

Las dotaciones del Fondo se distribuirán entre las siguientes regiones y provincias por los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, con arreglo a las asignaciones que a continuación se expresan:

Regiones y provincias	Ministe- rio de Obras Públicas y Urba- nismo — Millones pesetas	Ministe- rio de Agricul- tura (YRI- DA) — Millones pesetas	TOTAL
Andalucía	4.700	1.564	6.264
Aragón	297	99	396
Asturias	196	66	262
Baleares	106	36	142
Canarias	1.628	543	2.171
Castilla	1.635	546	2.181
Castilla-Mancha ..	1.603	535	2.138
Extremadura	1.387	462	1.849
Galicia	2.182	728	2.910
Murcia	190	64	254
País Valenciano ..	287	96	383
León	246	83	329
Logroño	180	61	241
Santander	172	58	230
Melilla	7	—	7
Previsible	184	59	243
	15.000	5.000	20.000

Artículo 3.º

Se autoriza al Gobierno y a los Ministerios competentes para que dicten las disposiciones y adopten las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en esta ley.

Disposición final

La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 1979.—El Presidente de la Comisión, **Francisco Fernández Ordóñez**.—El Secretario, **Manuel Núñez Pérez**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados se ordena la pu-

blicación de las enmiendas que, según el artículo 97 del mismo, han sido presentadas hasta la fecha para defender ante el Pleno, relativas a la Proposición de Ley remitida por el Senado sobre Fondo de Acción Urgente para compensar desequilibrios regionales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de septiembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, manifiesta su intención de mantener para su defensa ante el Pleno del Congreso, en relación con la Proposición de Ley remitida por el Senado sobre el Fondo de Acción Urgente para compensar desequilibrios regionales, de conformidad a lo prevenido en el artículo 97 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, las siguientes enmiendas:

- Enmienda número 3, al artículo 2.º
- Enmienda número 4, al artículo 2.º
- Enmienda número 5, al artículo 1.º

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1979.—El Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, **Miquel Roca i Junyent**.

A la Presidencia del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y al amparo de lo establecido en el artículo 97 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, tengo el honor de manifestar a esa Presidencia el mantenimiento, para su defensa ante el Pleno, de las enmiendas a la Proposición de Ley sobre distribución del crédito de 20.000 millones de pesetas que a continuación se relaciona:

- Enmienda número 6: Al título de la Proposición de Ley Fondo de Acción Urgente Regional.
- Enmienda número 7: Propuesta de redacción al artículo 1.º
- Enmienda número 8: Al artículo 2.º Propuesta de redacción. Distribución por territorios preautonómicos.
- Enmienda número 10: Al artículo 3.º Nueva redacción.
- Enmienda número 11: Al artículo 4.º Nuevo.

Palacio de las Cortes, 20 de septiembre de 1979.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, **Felipe González Márquez**.

Al Presidente del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Andalucista, de acuerdo con el artículo 97 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, manifiesta su deseo de mantener, para su defensa en el Pleno, la enmienda presentada al artículo 2.º de la Proposición de Ley del Senado sobre distribución del Fondo de Acción Urgente para compensar desequilibrios territoriales.

Andalucía, 19 de septiembre de 1979.—El segundo Portavoz, **Miguel Angel Arredondo Crecente**.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID